



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 718 -2015-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 14 SET. 2015

### VISTOS:

El proveído administrativo Gerencial General Regional consignado con expediente número 4758 de fecha 24/08/2015, el Informe N° 374-2015-GRAP/07.DR.ADM. de fecha 21/08/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 25/03/2015, se conformó la "Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados", encargada de la revisión de los expedientes de solicitudes de pagos correspondientes al ejercicio presupuestal 2014, designados en calidad de Presidente, Presidente Alterno y 10 miembros más, integrado por Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 521-2015-GR.APURIMAC/GR., de fecha 12/06/2015, se modificó el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 25/03/2015, dejando subsistente e inalterable los demás extremos de la mencionada resolución;

Que, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 19/08/2015, mediante Memorandum N° 253-2015-GRAP/08/DRAJ., dio cuenta al Director Regional de Administración, quién preside la "Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados", tenga en consideración lo solicitado por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de ser el caso, solicite a la Gerencia General el acto resolutivo correspondiente. Asimismo señala que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite opiniones legales sobre distintos casos solicitados;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director Regional de Administración, en fecha 21/08/2015, mediante Informe N° 374-2015-GRAP/07.DR.ADM., solicitó al Gerente General Regional, la conformación de la nueva "Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados", encargada de la revisión de los expedientes de solicitudes de pagos correspondientes al ejercicio presupuestal 2014, proponiendo para ello a 04 Integrantes; debido a que, mediante el desarrollo del trabajo de reconocimiento de deuda, se ha tenido la dificultad en realizar el trabajo en conjunto con todos los miembros indicados en mencionadas resoluciones, ya sea por temas laborales, reuniones o que estos se encuentran en comisión de servicios, por lo que no se ha podido lograr oportunamente con el cronograma establecido. Por lo que, la Gerencia General Regional, en fecha 24/08/2015, mediante proveído administrativo, consignado con expediente número 4758, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y con la finalidad de efectuar la revisión detallada de los expedientes y documentación sustentatoria de las deudas del ejercicio presupuestal 2014, los mismos que deben ser consolidadas y validadas por cada Unidad Orgánica usuaria con deudas pendientes de pago, resulta de necesidad la designación de Conformación de la nueva "Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados", encargada de la revisión de los expedientes de solicitudes de pagos correspondientes al ejercicio presupuestal 2014., dejándose sin efecto a partir de la fecha: la Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 25/03/2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 521-2015-GR-APURIMAC/GR. de fecha 12/06/2015;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplan adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad

Página 1 de 2



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

718



u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órganos competente de la realización de la prestación o derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N° 28693, establece que, el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. Asimismo el numeral 28.2 de la norma acotada señala que, el total del gasto devengado registrado a un determinado periodo no debe de exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

En uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” y sus leyes modificaciones, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014 y la Ley N° 30305;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, la “**Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados**”, encargada de la revisión de los expedientes de las solicitudes de pagos correspondientes al ejercicio presupuestal 2014, que estará conformado por los siguientes integrantes, que a continuación se detalla:

- |  |                   |
|--|-------------------|
| 1. Director de la Oficina de Contabilidad.                                   | <u>Presidente</u> |
| 2. Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón.                   | <u>Miembro</u>    |
| 3. Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. | <u>Miembro</u>    |
| 4. Responsable de SIAF.  | <u>Miembro</u>    |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La “**Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados**”, encargada de la revisión de los expedientes de las solicitudes de pagos correspondientes al ejercicio presupuestal 2014, deberá de instalarse de manera inmediata a su designación, y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta, al ordenamiento jurídico y a las disposiciones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La “**Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados**”, encargada de la revisión de los expedientes de las solicitudes de pagos correspondientes al ejercicio presupuestal 2014, está facultado a solicitar el apoyo necesario, que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, las mismas que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, deberá revisar y evaluar, los expedientes de las solicitudes de pagos correspondiente al ejercicio presupuestal 2014, remitidos por la “**Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados**”, y de corresponder emitir el informe técnico y conformidad correspondiente, ello teniendo en consideración lo establecido por el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar sin efecto a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2015-GR.APURIMAC/PR. de fecha 25/03/2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 521-2015-GR-APURIMAC/GR. de fecha 12/06/2015.

**ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a cada uno de los Miembros Integrantes de la “**Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados**”, encargada de la revisión de los expedientes de las solicitudes de pagos correspondientes al ejercicio presupuestal 2014, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;**



**MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/GR.  
AHZB/DRAJ

